

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

REF: MD-008404

El "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE" de Medellín y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución No 1876 del 10 de octubre de 1991 y modificado por las Resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014; de conformidad con Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes" Hace constar que:

En la ciudad de Medellín, a los 18 días del mes de marzo de 2024, siendo las 10:00 A.m., fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el día 25/01/2024, por la Dra. CRISTINA MARIA SIERRA PARRA en calidad de apoderada especial de la señora MARIA VICTORIA ARANAGO ALVAREZ propietaria del vehículo de placas MOU856, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas de manera virtual:

CONVOCANTES:

1. Sra. VALENTINA GOMEZ CARDONA identificada con C.C N°. 1.152.447.559 residenciada en esta ciudad en la calle 26 N°. 39-70 tel: 3004613329 email: valeng265@gmail.com quien se vincula al trámite conciliatorio y manifiesta que asiste en calidad de conductora del vehículo de placas MOU856, Sra. MARIA VICTORIA ARANGO ALVAREZ identificada con C.C N°. 42.968.497 residenciada en esta ciudad en la calle 1 B sur N°. 38-10 apto 901 tel: 3104068929 email: viconcha@gmail.com quien asiste en calidad de propietaria del vehículo de placas MOU856, asistidas jurídicamente por la Dra. CRISTINA MARIA SIERRA PARRA identificada con la C.C N°. 42.775.670 y portadora de la T.P N°. 174.784 del C. S de la J., email: crismasierra@hotmail.com celular: 3113087080.

CONVOCADO:

1. Dra. VALERIA SUÁREZ LABRADA identificada con C.C N°. 1.005.870.336 y portadora de la T.P N°. 399.401 del C. S de la J., email: vsuarez@gha.com.co tel: 3156797343 quien asiste en calidad de apoderada general de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Nit. 860.028.415-5, aseguradora del vehículo de placas IVP91G, según poder aportado.

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: Dra. CRISTINA MARIA SIERRA PARRA, JUAN CAMILO ARANGO RESTREPO, MARIA VICTORIA ARANGO ALVAREZ, JULITEH ALEXANDRA CASTILLO ARBOLEDA, ALEXIS CASTRILLON y los representantes de LA EQUIDAD con base en lo siguiente:

BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.com repcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cncbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co	LINEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-18000111889	WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cnccali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	MEDELLIN Calle 42 b # 63 c - 09 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	

HECHOS

Se transcriben de la solicitud de audiencia:

1. El 24 de octubre del 2023 en la cra 43 f con calle 16 a Medellín, se presentó un choque entre los vehículos identificados con las placas **MOU856 Y IVP91G**

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Yo, NATALIA VILLAMIL ESTRADA, Conciliador en derecho, identificado con la C.C. N° 1.020.715.198 de Bogotá y T.P N.º 250.900 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de la misma. Acto seguido, las partes formulan lo siguiente:

PRETENSIONES

1. MARIA VICTORIA ARANGO ALVAREZ PROPIETARIA del vehículo de placas MOU856, manifiesta que solicita que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C ASEGURADORA del vehículo de placas IVP91G, le cancele la suma de UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000=) (cotización) por concepto de DAÑOS TOTALES, que va a tener que asumir como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido entre las partes.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione el conflicto suscitado, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que no es posible suscribir un Acta de Conciliación.

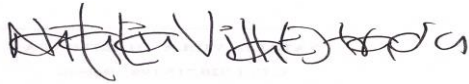
DOCUMENTOS APORTADOS

Para efectos del cumplimiento del artículo 62 de la Ley 2220 de 2022; se relacionan los documentos aportados por:

- Convocante: Solicitud y oficios varios
- Convocado: Cámara de comercio y poder especial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

De esta manera termina la diligencia, siendo las 10:28 A.m., del 18 de marzo de 2024, y se firma por:

EL CONCILIADOR



Dra. NATALIA VILLAMIL ESTRADA
C.C. N.º. 1.020.715.198 de Bogotá
T.P. N.º. 250.900 del C. S. de la J.
N.º. de Expediente MD-008404
N.º. de control 6336

BOGOTÁ
Carrera 14b # 119-95 piso 1
solicitudescentro@cnc.com.com
repcionn@cnc.com.co

CALI
Av. Roosevelt CRA. 41 esquina
cnccali@cnc.com.co
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

BARRANQUILLA
Calle 77 b # 59-61
cncbquilla@cnc.com.co
coordinacionbq@cnc.com.co

MEDELLIN
Calle 42 b # 63 c - 09
cncmedellin@cnc.com.co

LÍNEAS DE CONTACTO
BOGOTÁ
(601) 6580712
NACIONAL
0-18000111889

WWW.CNC.COM.CO
servicioalcliente@cnc.com.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho